

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0145-2020
(23 de noviembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-0103-2020 de 28 de agosto de 2020, esta Superintendencia de Bancos otorgó Permiso Temporal, a **ASB BANK CORP.**, por noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria Internacional;

Que, **ASB BANK CORP.** ha sido inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad anónima panameña, encontrándose registrada al Folio 155696872, de la Sección Mercantil desde el 15 de septiembre de 2020;

Que, **ASB BANK CORP.** ha presentado solicitud de Licencia Bancaria Internacional para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, de conformidad con los análisis realizados por esta Superintendencia, se ha determinado que la solicitud presentada por **ASB BANK CORP.**, cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Internacional;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **ASB BANK CORP.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia Bancaria Internacional a favor de **ASB BANK CORP.** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 1, Artículo 47 y 50 de la Ley Bancaria, Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo